



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00221** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Como quiera que para la fecha de presentación de la demanda estaba vigente el Decreto 806 del 2020, se le requiere a la parte demandante para que de acuerdo al artículo 5 *ibidem*, allegue prueba de que el poder fue enviado desde la dirección electrónica inscrita en la Cámara de Comercio del extremo activo, debido a que el poder allegado no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder al abogado (Artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

2° Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal del extremo activo, como quiera tiene fecha de expedición mayor a un mes al día de la presentación de la demanda.

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el nombre, número de identificación y domicilio de la representante legal de INVERSORA RETOS S.A (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de INVERSORA RETOS S.A. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31
Hoy, 26 de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64ae8fe2572ce803296d514d92da6a835c016d4da03309e9b40abe161e817a8c

Documento generado en 25/08/2022 03:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>